

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX	Managua, D. N., Sábado 10 de Marzo de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 59
--------	--	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Lista de Jurados de Bluefields y Chinandega Pág. 633

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Incorpóranse a la Guardia Nacional de Nicaragua 634
Transferimiento 634

SECCION JUDICIAL*

Remates 634
Títulos Supletorios 636
Marcas de Fábrica 637
Notificación 638
Citación de Prorcedados 640

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Lista de Jurados de Bluefields

- 1 Eduardo Mairena
- 2 Nicolás Quillén
- 3 Eduardo Gutiérrez
- 4 Francisco Alemán
- 5 Hubert Levy
- 6 Julio C. Valerio
- 7 Jeremías González
- 8 Frank Hodgson
- 9 Salvador Castrillo hijo
- 10 Charles Mitchell
- 11 Fernando Brautigam
- 12 Enrique Torres
- 13 Rodrigo Green
- 14 Arnoldo Forbes
- 15 Erasmo Tijerino
- 16 Francisco Flores M.
- 17 Francisco J. Silva
- 18 Agustín Sandoval
- 19 Eliseo Ingram
- 20 León Gordon
- 21 Félix Castellón
- 22 Eudoro Tenorio
- 23 Eduardo Maradiaga
- 24 Hennington Ingram
- 25 Vicente Martínez
- 26 Palmerston Budier
- 27 Gustavo Meza
- 28 Manuel Paladino
- 29 Francisco Burgo
- 30 Simón Contreras
- 31 Fred Kirkland

- 32 Pedro Rosales W.
- 33 Eduardo Abea
- 34 Joseph Foster Downs
- 35 James Bilanfante
- 36 Arnoldo Bodán
- 37 Antonio Gutiérrez
- 38 Humberto Tablada
- 39 Eustace Pacheco
- 40 Eugenio Hooker

Quedan insaculados en la urna los siguientes jurados:

- 1 Alejandro Torres
- 2 Saturnino Mairena
- 3 José Oporta
- 4 Virgilio Morales
- 5 Henry Bowie
- 6 Alonso West
- 7 Carlos Domínguez
- 8 Arquímedez Fernández
- 9 Romualdo Obando
- 10 Owen Tom
- 11 Porfirio Morales hijo
- 12 Julio Gómez
- 13 Leonardo Tom
- 14 Rodolfo García S.
- 15 Santiago Navas
- 16 Víctor Halsall
- 17 Antonio Aráuz padre
- 18 Walter Tom hijo
- 19 César Gutiérrez
- 20 Orlando Hslop

f) Belarmino Chávez
Secretario Municipal

Lista de Jurados de Chinandega

- 1 Marcelino Reyes A.
- 2 Abraham Rodríguez
- 3 Gustavo Sandoval
- 4 René Munguía Novoa
- 5 Roberto Rodríguez Romero
- 6 Rigoberto Carrillo
- 7 Aristides Acosta
- 8 Juan Rivas Callejas
- 9 Concepción Munguía T.
- 10 Angel Molieri Baca
- 11 Fernando Carrillo R.
- 12 Ernesto Alvarado
- 13 Luis Salazar Hernández
- 14 J. Ernesto Velásquez S.
- 15 Jorge Orlando Muñoz
- 16 Pompillo A. García P.

- 17 Jaime Castro
- 18 Narciso Mayorga Q.
- 19 Salvador Velásquez R.
- 20 Alfonso Castillo
- 21 Reynaldo Salazar
- 22 Nazario Luna
- 23 Carlos A. Corea
- 24 Alfonso Juárez
- 25 Noel Montealegre Z.
- 26 Rogerio López
- 27 Juan Ríos
- 28 Rodolfo Pereira Espinosa
- 29 Enrique Saravia M.
- 30 Enrique Arnuero
- 31 Zenón Rodríguez
- 32 Alfonso Briceño
- 33 Luis Villanueva
- 34 Jaime Fonseca
- 35 Tránsito López
- 36 Narciso Juárez
- 37 Arturo Cáceres
- 38 Noel Pereira M.
- 39 J. Eugenio Castillo
- 40 Enrique Castillo R.

Quedaron en la urna, para las reposiciones legales, los siguientes:

- 1 Ricardo Schmidt
- 2 Domingo Granera
- 3 Hugo Astacio
- 4 Carlos Miranda S.
- 5 Carlos Chávez S.
- 6 Enrique Cabrera O.
- 7 Carlos A. Dávila
- 8 Domingo Alonso
- 9 Alfredo Cáceres
- 10 Jaime Pastora
- 11 Mateo Muñoz
- 12 Guillermo Otero D.
- 13 Ernesto Cervantes
- 14 Manuel Batres Tercero
- 15 Clemente Pastora
- 16 Alejandro Medina
- 17 Elías González
- 18 Rodolfo Velásquez
- 19 José Outiérrez
- 20 Anibal Guerrero Ch.

R. Corea Argiello,
Srlo. Municipal

Guerra, Marina y Aviación

Nº 15—F

El Presidente de la República,
y Jefe Supremo del Ejército:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 194 Inc. 8 Cn. y 147 Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Ordena:

1º—Incorporar de la vida civil a la Guardia Nacional de Nicaragua, con el rango de Capitán (CM) Bajo Convenio, al señor Alfonso Aguilar, quien devengará medio suel-

do del prescrito para oficiales de su mismo rango y servicio.

2º—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1º de Febrero de 1956.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Febrero de 1956. (f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

Nº 17—F

El Presidente de la República,
y Jefe Supremo del Ejército:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 194 Inc. 8 Cn. y 147 Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Ordena:

Unico:—Incorporar de la vida civil a la Guardia Nacional de Nicaragua, con el rango de Teniente (Ing), a los señores Manuel Navarrete L. y Federico Mejía C., quienes devengarán el sueldo prescrito para Oficiales de su mismo rango y servicio.

El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1º de Febrero de 1956,

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Marzo de 1956.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

Nº 16—F

El Presidente de la República,
y Jefe Supremo del Ejército:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 194 Inc. 8 Cn. y 147 Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Ordena:

1º—Cambiar de servicio al Oficial G. N. Luis Manuel Larios C., de Teniente (Inf.) a Teniente (Ing) G.N., devengando el sueldo prescrito para oficiales de su mismo rango y servicio.

2º—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1º de Febrero de 1956.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Febrero de 1956.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 7880

Tres tarde, diez y nueve Marzo próximo subastaráse: finca rústica situada en el lugar denominado El Subterráneo, de este departamento, de cincuenta hectáreas de extensión, conteniendo mejoras mil cafetos, quince manzanas de potreros, una manzana de caña de azúcar, tres manzanas de guineos, y una casa de habitación de diez varas de largo por ocho de fondo, cubierta con tejas de madera, forrada con tablas, todo lindante: oriente, posesión de Aurelio Hernández; occidente, de Federico Muñoz; norte, de Epifanio Duarte; y sur, de Ricardo Zeledón.

Base remate: doscientos córdobas.

Ejecución: Luis Quintero contra Luis Zeledón.

Dado en el Juzgado Local Civil de Jinotega, Febrero veinticinco de mil novecientos cincuenta y seis.—E. Zamora.—Juan José Jarquín P., Srío.

Es conforme.—Jinotega, veinticinco Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Juan José Jarquín, Srío. 3 3

No 7870

Tres tarde veinte Marzo próximo subastaráse: cerramiento tres cuartos manzana, lindante: oriente, Melesia Hernández; poniente, camino real y de Víctor Gutiérrez; norte, Francisco Rivera; y sur, Pedro Picado, camino en medio; huerta con dos manzanas lindante: oriente, poniente y sur, de Feliciano López; norte, sucesión de Zolla Estrada, ubicada Sisle, de este departamento.

Base remate: doscientos córdobas.

Ejecución: Etanislao Martínez a sucesión Alejandra Cruz.

Dado en el Juzgado Local Civil. Jinotega, Febrero, veinticinco de mil novecientos cincuenta y seis.—E. Zamora.—Juan José Jarquín P., Srío.

Es conforme.—Jinotega, veinte y cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Juan José Jarquín P., Srío. 3 3

No. 7869

Doce meridanas, veinte Marzo corriente año, local juzgado Distrito, subastaráse: plantío maíz de tres arrobas, de un mes de nacido; cuarta arroba frioles nacido buen estado; mil doscientas matas repollos de veintidós días de sembradura; un caballo moro blanco, herrado con este fierro H, valorados conjuntamente en seiscientos noventa córdobas. Los derechos hereditarios que corresponden a María Clemencia López viuda de Centeno, en sucesión difunto hijo Santiago Centeno López.

Valorados en seis mil córdobas.

Por ejecución de Amanda Rivera de Padilla contra María Clemencia López viuda de Centeno y Antonio Blandón Herrera.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, dos Marzo mil novecientos cincuentiseis.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C, Srío.

Conforme.—Jinotega, dos Marzo mil novecientos cincuentiseis.—C. Castillo C., Srío. 3 3

No 7903

Diez y media de la mañana quince de Marzo, este año, subastaráse en local este Juzgado predio rústico de cinco manzanas más o menos, ubicado comarca El Socorro, esta jurisdicción, dividido en dos partes y lindante: norte, predio Gregorio Carvajal; sur, Abraham Prado; poniente, Juana Moya, antes, hoy Sebastián González, camino en medio; y oriente, Alejandro Berrios, encajonada en medio.

Ejecuta: Abraham Baca a José Marcos Blanco.

Base posturas: cuatro mil ciento veinte córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Febrero mil novecientos cincuentiseis.—R. Oscar Santos, Srío. 3 3

No. 7895

Cuatro tarde, diez y seis Marzo corriente, véndese al martillo en este local: una máquina de coser marca «Leaders», un radio «Vega», un ropero de maderas, y juego de muebles de madera de dos medidas, dos sillones y un sofá.

Ejecución: Alejandro Bermúdez contra Isabel Luna de Somarriba.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Homero Sierra, Srío. 3 3

No 7892

Once mañana, quince Marzo próximo, subastaráse finca rústica, jurisdicción La Concepción, limitada: oriente, Felicitos Aguirre, Pablo Ortiz; poniente, Pablo Hernández, hoy Juan Ampí; norte,

Felicitos Aguirre; sur, herederos; Ambrosio Mercado.

Base remate: dos mil cuatrocientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución: Isidra Cástula Aburto contra Juana Agripina Aguirre y Guillermo García.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, veintinueve Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Eduardo Caldera V.—Carlos B. Ruiz G., Srío.

Es conforme.—Carlos B. Ruiz G., Srío. 3 3

No 7887

Once mañana dieciséis Marzo corriente, remataráse este Juzgado finca rústica, como treinta manzanas de extensión superficial, ubicada comarca Masigüito, jurisdicción Camoapa, este Departamento, comprendida dentro estos linderos: oriente, Dagoberto Díaz; poniente, Guadalupe Lanzas Mena; norte, Anastasio Borge; sur, Eulogio Duarte.

Valorada: un mil córdobas.

Ejecución: Perfecto Duarte contra Julián Lira Jirón, suma córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, dos Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Luis Romero y Romero.—Consuelo Calero, Sría.

Es conforme.—Boaco, dos Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sría. 3 3

No 7907

Cuatro y media tarde veintidós corriente mes, remataráse mejor postor, local este Despacho, finca urbana sobre dieciocho avenida suroeste esta ciudad, dieciocho varas frente, cincuenta fondo, con casa de concreto en construcción, comprendida siguientes linderos: norte: Cecilia de Chamorro; sur, Francisca González y Angela de Reyes; oriente, Julio Lalinde; occidente, Carlos Pasos, inscrita No 28,343, Tomo trescientos setenta y cinco, folio ciento cuarenta y dos.

Base remate: setenta mil ochocientos córdobas.

Ejecuta: Pascual Fonseca Mendoza a Miguel Baltaru Nickiford González.

Dado Juzgado 2º Distrito Civil. Managua, seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Francisco H. Borgen, Juez 2º del Distrito de lo Civil.—Homero Sierra, Srío. 3 2

No 7908

Once mañana, veintidós Marzo corriente, vendráse martillo mejor postor, automóvil marca Oldsmobile, color celeste, modelo 76-1950 chasis número 506M16623, motor 6AB13022G, con cuatro llantas, placa taxi 938.

Ejecutor: Félix Arturo Centeno.

Deudor: Antonio Melara Delgado.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Doce meridiana.—R. E. Fiallos.—A López, Srío. 3 2

No 7918

Once mañana veinticuatro Marzo corriente, local Juzgado, subastaráse predio urbano ubicado en Lareynaga, este departamento, lindante: oriente, Aquilino Barrero y Julio Portocarrero Solís; norte, mediante calle, Pastor Andino; sur, Enrique Portocarrero.

Ejecuta: María Luisa Buitrago de Romero Silva a Petronila Medina.

Base: tres mil trescientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, cinco Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Enmendados-oriente-este-Portocarrero-Romero-trescientos-Valen.—Enmendado-Valen-Vale.—Julio C. Morales V., Srío. 3 2

No. 7920

Cuatro tarde veinte Marzo próximo entrante, vendárense martillo local Juzgado Prinzapolka, jurisdicción Puerto Cabezas, siguientes bienes muebles: una máquina soldadora, un indicador velocidad, un probador de baterías, una fragua, un yunque, un mazo doce libras, cinco cortafíos, un extractor de ruedas, un extractor de ruedas dentadas, dos alambres extensión eléctricos, catorce llaves planas, una llave copa, un juego letras para marcar un medidor aire, dos sargentos, una prensa hidráulica, tres prensas de banco, un winche manual, dos gatas hidráulicas, un taladro eléctrico, veinticuatro llaves de copa, un juego de diecisiete llaves fijas, un juego de llaves fijas, cinco llaves fijas, una llave crescent, dos tenazas, dos tijeras cortar alambre, tres destornilladores, un par de tenazas, un juego doce piezas llaves de copa, diez llaves exagonales de copa, cincuenta y siete llaves de copa media pulgada, extensiones para llaves de copa, siete de media pulgada, dos de un cuarto pulgada, dos de tres cuartos pulgada, tres de un cuarto pulgada, tres de media pulgada, tres llaves para tubo de doce pulgadas, un juego machuelos, un juego veinte piezas de llaves tres cuartos pulgadas, treinta y tres brocas de hierro, una sierra cortar hierro, una tarraja nueve piezas para tornillos, ocho tarrajas con mango, un medidor voltaje para baterías, una planta eléctrica Onan, un compresor aire de ciento cincuenta libras, un soldador de acetileno y un eléctrico, dos taladros eléctricos y uno de banco, una bomba con su motor para agua, una sierra eléctrica, un tractor International TD-14, un tractor International TD-9 un tractor Allis Chalmers HD-7, un tractor International I-9, un camión International KA6, con trailer, un camión media oruga, una niveladora Carterpillar, una tina de tractor para tierra, un tractor International T-9, cinco camiones «G. M. C.», con trailer, un camión Chevrolet, un camión «G. M. C.», una acepilladora New Man Haner, con su máquina de vapor y su casa, un aserrío circular de una sierra con su carro y cuatro escuadras, un motor «G. M. C.» de ochenta caballos, un aserrío circular con su sierra y su carro, con tres motores de vapor y su winche, Bote «Río Bambana, con motor International diésel de cuarenta caballos, «Bote No 12», con motor Beausch de diez caballos, R-molcador Wico, casco de madera, con motor G. M. C. de ochenta caballos, un lanchón plano de cincuenta pies de largo, un lanchón plano de sesenta pies, un lanchoncito Water Dog, con motor gasolina Le Roi de diez caballos, Motonave Joan de sesenta pies con motor Buda La Nova de sesenta caballos, seis casas de madera y zinc, una máquina escribir Underwood, una máquina sumadora Víctor, una caja de hierro pequeña, una refrigeradora pequeña Serval, de kerosine, noventicinco tambores de gasolina, setenta y cinco tambores de aceite diésel, y ciento siete mil pies de madera de pino, aserrada en diferentes dimensiones. Todo el equipo y maquinaria es usado, en regular estado, muchos de ellos en reparación.

Ejecución: Edmundo Rostrán Bengoechea, contra «Waddell, Ivy & Mc. Innis Compañía Limitada».

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, ocho Marzo mil novecientos cincuenta y seis. Fran. H. Borgen.—Homero Sierra, Srio.

Es conforme con su original.—Managua, ocho Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Homero Sierra, Srio. 3 1

No 7925

Tres tarde doce Marzo próximo, remataránse rústicas: a) limitada: norte, Pablo Castillo; oriente, resto de la propiedad; poniente, Reynaldo Latino y Pilar Meneses; sur, Reynaldo Latino; b) limitada: oriente, Simona García; poniente, resto del terreno; norte, Simona García y María Toled; sur, resto del terreno; las dos ubicadas jurisdicción Pacaya, te-

niendo la última un callejón de tres varas de ancho. Véndese en ejecución Carmenza Hernández contra Pearo Hernández Latino.

Valen doscientos córdobas.

Juzgado Local Civil. Nindirí, veintisiete Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Jorge González, Srio. 1

No 7926

Tres tarde, trece Marzo próximo, remataránse rústica jurisdicción Tisma, limitada: oriente, Octavio Rivera Correa; poniente, Juana Narváez; norte, Jesús Rivera Correa; sur, Tomasa Meza Zambrana.

Véndese ejecución Luis Rivera a Rosa Rivera.

Vale doscientos córdobas.

Juzgado Local Civil Nindirí, veintitres Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Jorge González, Srio. 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 7173

Mauro Herrera Ortez, pide título supletorio casa y solar en pueblo San Fernando, siendo casa cañón paredes adobes, tejas barro, esquinera, dos piezas, corredor, mediagua con cuarto y cocina, diez varas largo, cinco ancho; solar veinticuatro varas frente, treinta y tres fondo, limitado todo: norte, predio Francisco García; sur, casa y solar Heriberto Herrera, calle en medio; oriente, casa y solar Moisés Herrera; occidente, casa y solar de Babina Herrera, calle en medio.

Valóralas dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, diez y nueve Octubre, mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal. J. L. Jarquín C., Srio.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srio. 3 2

No 7172

Ismael Medina Padilla, pide título supletorio finca Los Qualices, en La Bujona, jurisdicción Quilichí, cincuenta hectáreas terreno, cercos alambre, zacate guinea, casa habitación, limitada: norte, propiedad Juan Olivera; sur, río Júcaro; oriente, finca La Florida; occidente, propiedad Ramón Herrera.

Valóralas dos mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, uno Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio. 3 2

No 7671

Enrique Laguna Júcaro, pide título supletorio casa y solar paredes taquezal, techo tejas de barro, de cañón, con tres piezas y su correspondiente corredor y cocina, solar mide treinta y tres varas en cuadro, linda todo: norte, solar de Pablo Laguna; sur, casa y solar de Adán Moncada, calle en medio; oriente, casa y solar Rafael Rivera, calle en medio; occidente, solar de David Quilién.

Valóralas un mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, treinta Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco. Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—Reynaldo Zúñiga R. Srio.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga R., Srio. 3 2

No 7170

Encarnación Ortez de Quadamuz, San Fernando, pide título supletorio propiedad ubicada montaña Las Camellas, aquella jurisdicción, extensión cuarenta manzanas, cultivo árboles de café, huatales y montaña, linda todo: oriente, propiedad de José María Ortez y Concepción Herrera; sur, propiedad de Gonzalo Herrera y la de Dámaso Urbina; orien-

te, propiedad de la solicitante; y occidente, propiedad de Victoriano Ortiz y la de Luis Tourniel.

Valóralas un mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.
Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veintinueve de Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—Reynaldo Zúñiga R., Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga R., Srío. 3-2

No 7644

Encarnación González, solicita título supletorio, rústica situada Madre del Zapote, esta jurisdicción, diez hectáreas, cultivos cacao, chagüite, árboles frutales; oriente, montaña inculta; poniente, Pilar Barrios; norte, Máximo Hernández; sur, montaña inculta.

Quien tenga derecho opóngase término legal.
Juzgado Distrito. San Carlos, dos Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—H. Osorno Fonseca.—C. Flores V., Srío. 3 2

No. 7169

Felicitos González, pide título supletorio propiedad La Gloria, jurisdicción Jalapa, cincuenta hectáreas, café cosechero y crianza, plátanos y guineos, caña azúcar, huatales para agricultura, casa habitación, cercas alambre y naturales, limitada: norte, propiedades de Abelino Lumbí y Paulino Matey; sur propiedad Alejo Guardián; oriente, propiedad Emilio Arteta; occidente, propiedad Antonio Gamero.

Valórala un mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.
Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, uno Septiembre, mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—Ante mf, J. L. Jarquín C., Srío.
Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 2

No 7168

Celso Mendoza, pide título supletorio propiedad Heredia, en Las Camelias, jurisdicción San Fernando, cincuenta hectáreas terreno, café crianza, huatales y montaña, limitada: norte, trabajos Luis Melgara; sur, montaña inculta; oriente, trabajos Daniel Herrera; occidente, trabajos Alejandro Valladares.

Valóralo un mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, uno Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.
Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 2

No 7163

Lorenzo García, solicita título supletorio predio urbano esta ciudad, barrio Rosario, limitado: oriente Juan Bautista y Abraham Reyes; occidente, calle Francisco Miranda; norte, sobrinos Salvador Guerrero; sur, Miguel García y Félix Regalado.

Quien tenga interés opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dieciséis Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Manuel S. Guardado, Srío. 3 2

No 7162

Susana Bellorín, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Telpaneca, sesenta manzanas extensión, con casa habitación, linda: oriente, Rómulo Polanco; occidente, Braulia Carazo; norte, José María Pérez; sur, Dominga Carazo.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Somoto, trece Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco. 3 2

No. 7149

Gerónima Lorío, solicita título supletorio finca urbana, jurisdicción Alta Gracia, con casa, limitada: oriente, Julian Alvarez; poniente, norte, testamentaria Páuffilo Meza; sur, calle.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, doce Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Molés S. Cole. 3 2

No 7150

Paula Quintanilla López, solicita título supletorio urbana San Jorge, lindando: oriente, Graciela Quintanilla; poniente, calle; norte, calle; sur, Carlos Rivera.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local. San Jorge, veinte Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Mariano Flores.—Gonzalo Zamora, (Notario). 3 2

No 7929

Cristóbal Gutiérrez Sánchez, pide título supletorio de veintidós hectáreas de terreno propio como cesionario de Alejandro Calero Quintana, situadas en Citalapa, San Rafael del Sur, limitadas: norte, terrenos del petente; sur, Pedro Rojas; oriente, Carlos Gutiérrez; y occidente, Celia Gutiérrez.

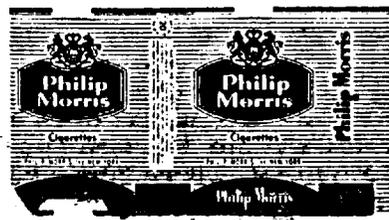
Oyense oposición término legal.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Cívil. Managua, Marzo ocho de 1956.—Franco. H. Borgen, Juez Segundo de lo Civil del Distrito.—N. Castro, Srío. 3 1

MARCAS DE FABRICA

No 7851

Philip Morris Incorporated, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro estas dos marcas de fábrica y comercio:



para: cigarrillos y productos del tabaco en general. Clase 20.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ebenor Arévalo, Oficial Mayor, 3 1

Nº 7852

Schering Corporation, de Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

DRACINOL

para: hormonas y preparaciones de hormonas, analgésicos y preparaciones analgésicas y esteroides y preparaciones de esteroides. Clase 9.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

Nº 7675

Socony Mobil Oil Company, Inc, de la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, de este domicilio, y Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MOBIL

para: Petróleo y productos de petróleo con o sin mezcla de otros materiales para iluminación, calefacción, fuerza, para quemar lubricantes, cortantes, engrasadores, atemperantes, extinguidores, limpiadores, inundantes, ceras minerales, candelas y aceites penetrantes; y productos derivados del petróleo para varios usos industriales. (Clase 18): (aceites y grasas no alimenticias) y todos los demás productos incluidos en esa Clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

NOTIFICACION

Nº 7902

Yo, Homero Sierra, Secretario del Juzgado Civil del Distrito Segundo de Managua, a Uds. señores Gregoria Abarca, Salvador Guerrero Montalván, Amelia v. de Schonecke, Joaquín Cuadra Chamorro, Alfredo Bunge, Gregoria Martínez v. de Martínez, Emilia Stadthagen de Mejía, Anita de Pallais, Francisco Gil R., Ernesto Martínez S., Fidei-lina de Bárcenas, Joaquín Cuadra Zavala, Marcelino López Calljas, Enrique Cerda (G. M. de G), Ernesto Navarro R., Luis Pasos Argüello (M. Alaniz de Dávila), Lola C. de Cuadra, Germán Arellano, Alberto Agüero, P. J. Frawley, Alejandro Stadthagen, Sabas Arnold, Carmen Alfaro, Carmen Marín de Icaza, Elisa Peters, Alberto Peters (H. R.), Oscar Peters (R. H.), Rodolfo Morales Z., Katy de Cuadra, Mercedes Stadthagen, Irma Mongrío, María Teresa Maliaños v. de Morice, Anibal Navarro R., Mercedes Cuadra, Julián Navarro R., Ulrico Eitzen, Elisa v. de Martínez, Margarita de Medina, Sara M. de Martínez, Alejandro Ortega, Humberto Mariadaga, Consuelo Oironés, Celia de Benard, Angela de Papi Gil, Lupe M. de Pastora, José D. Orozco, Mauricio Marragou, María del V. Mateu, María M. Argüello, Mariano Icaza, María Alaniz de Dávila, Heliodora v. de

Peters, Fritz Eizenman, Berta Bravo Vélez, Adolfinia Leytón, Andrés Murillo, Gerardo Arana, José Reisel & Cía., José Retelny, José Adán Guerra, Alberto Kellerman, Ernesto López, D. R. Balantyno, Jorge Fiedler, Gallo Villa & Cía, Venerio & Santa María, Palazzo Horvilleur & Cía. Ltda., Compañía Mercantil de Ultramar, Charles F. Graham, Compañía Automotriz, Aniceto Esquivel, Banco Nacional de Nicaragua, y Nicaragua Machinery Company y a cualquiera otra persona o firma que fuere acreedora de Francisco Navarro Richardson o de Francisco Navarro & Compañía Limitada Sucesores, les hago Saber y Notifico que en el juicio de quiebra de la firma «Francisco Navarro Richardson» se encuentran el escrito y auto que literalmente dicen:

Señor Juez Segundo de lo Civil del Distrito: Nos referimos a los autos de quiebra del señor don Francisco Navarro Richardson de que Ud. está conociendo.—En esos autos el señor Navarro Richardson se presentó ante Ud. con escrito de trece de Agosto del corriente año manifestando que dentro de los autos de declaración de quiebra de la firma «Francisco Navarro y Compañía Limitada Sucesores» los acreedores de dicha firma y sus acreedores habían discutido las bases de un arreglo que había sido propuesto por la firma en quiebra, habiéndose llegado o conclusión de aceptar en principio las bases de tal arreglo, pero quedando sujetas a la aprobación que pudieran dar los acreedores personales del señor Navarro. La razón de esto fué la de que los créditos a cargo de la firma Francisco Navarro y Compañía Limitada Sucesores tenían en su casi totalidad la firma personal del señor Navarro Richardson como fiador o codeudor solidario. Por ese motivo, se pidió que se hiciera una citación tanto para los acreedores de la mencionada firma en quiebra, como para los acreedores personales de Francisco Navarro Richardson. Así se hizo y por citación de su autoridad se reunieron los acreedores, habiéndose suspendido la sesión para continuarla cuando se hubiese podido llegar a un entendimiento sobre todos los puntos del proyectado arreglo o convenio con los acreedores.—Por el motivo expresado, se han mantenido pláticas con el señor Navarro Richardson en su propio nombre y como representante de la sociedad mencionada, habiendo llegado a las bases de arreglo que enumeramos a continuación, y sobre las cuales estamos de acuerdo todos los suscritos acreedores, por lo cual le pedimos que cite nuevamente a todos los acreedores personales del señor Francisco Navarro Richardson, a fin de que aprobados que sean estas bases, se tenga por obligatorio para todos los acreedores.—Las bases del convenio celebrado son las siguientes: 1) —El se-

flor don Francisco Navarro Richardson buscará venta a todo lo inventariado y que pertenezca tanto a Francisco Navarro y Compañía Limitada Sucesores como a Francisco Navarro Richardson personalmente, excepción hecha de las trescientas quince manzanas de terreno ubicadas en jurisdicción de Tipitapa. La venta solo podrá verificarse con la aprobación de un comisionado de los acreedores designado como representante único de todos ellos y es convenido que del producto de la venta de la tienda inventariada, del ganado y de los tractores, los acreedores tanto de la firma en quiebra ya mencionada, como del señor Navarro Richardson personalmente, recibirán la suma de cuatrocientos mil córdobas, y cualquier excedente sobre esa cantidad será utilizada por el señor Navarro Richardson para ser aplicado a la cuenta que dicho señor tiene con el Banco Nacional de Nicaragua y con la Compañía Mercantil de Ultramar. La realización y venta de lo inventariado deberá quedar consumada dentro del más breve tiempo posible y en todo caso, el efectivo proveniente de dichas ventas, o sea la suma de cuatrocientos mil córdobas deberá estar a disposición de los acreedores dentro de un plazo fijo e improrrogable de seis meses a contar de la fecha de aprobación de este convenio. 2)—Francisco Navarro Richardson, por su propia cuenta, hará los arreglos que le parezcan más convenientes con el Banco Nacional de Nicaragua para que éste liberte de sus gravámenes hipotecarios, las trescientas quince manzanas de terreno que se entregarán a los acreedores a fin que éstos dispongan de ellas como mejor lo crean conveniente, y los acreedores desde ahora dan amplios poderes al comisionado designado por los acreedores para que venda dichos terrenos por el mejor precio que pueda conseguir, según su propio juicio. 3)—Navarro Richardson arreglará por su propia cuenta y sin intervención de los acreedores interesados en este convenio, el pago de los créditos que existen a favor del Banco Nacional de Nicaragua y de la Compañía Mercantil de Ultramar. Condición esencial de este arreglo es que ninguna de esas instituciones participe de los valores que se obtengan como resultado de este arreglo, pero debiendo obtenerse que el Banco Nacional levante o cancele la hipoteca sobre las trescientas quince manzanas, dentro de un plazo de un mes y medio a contar desde la fecha de aprobación de este arreglo por la Junta General de Acreedores, pues lo convenido es que tales trescientas quince manzanas deben ser entregadas a los acreedores libres de todo gravamen. 4)—Antes del quince de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, el señor Francisco Navarro Richardson entregará al comisionado de los acreedores, por cuenta

de los mismos, la cantidad de cien mil córdobas en efectivo. La entrega podrá hacerse en partidas pero deberá completarse dentro del indicado plazo. 5)—Para la ejecución de este arreglo, los acreedores designarán como su representante único con amplios poderes y facultades al mismo comisionado de los acreedores que ellos designen, y al mismo tiempo le pedimos que también autorice al mencionado don Francisco Navarro Richardson para que en todo lo que sea necesario dé cumplimiento y pueda otorgar válidamente todos los documentos legales, tanto en lo que se refiere a los mismos acreedores de este arreglo, como en relación con el Banco Nacional de Nicaragua y la Compañía Mercantil de Ultramar. 6)—Al cumplirse las condiciones de los cinco párrafos anteriores, automáticamente se entenderá que el señor Francisco Navarro Richardson queda solvente con todos los acreedores, excepto en lo referente al Banco Nacional de Nicaragua y la Compañía Mercantil de Ultramar, pues respecto de ellos se sujetará a lo que haya convenido con esas instituciones. 7)—Los gastos judiciales de la quiebra, tales como honorarios de inventariantes, peritos, Secretarios, Procuradores y depositarios, los asumen los acreedores para ser pagados de los fondos provenientes de este arreglo. 8)—Siendo que el presente convenio, mientras no sea aprobado legalmente, no interrumpe el curso normal de los autos de quiebra, se conviene en que si durante se cumple con los trámites respectivos, se diere alguna autorización al Procurador para la venta de los bienes de la masa, deberá hacerse uso de ella con intervención del señor Navarro y cualquier producto que se obtuviere se tomará en consideración como parte del arreglo aquí convenido. 9)—Este arreglo comprende conjuntamente a Francisco Navarro y Compañía Limitada Sucesores y a Francisco Navarro Richardson personalmente, así como también a cualquier codeudor o fiador solidario de las obligaciones de esa firma y de dicho Sr. a favor de los acreedores de una y otro. De conformidad con todo lo dicho, los suscritos le manifestamos que hemos aceptado y por el presente aceptamos las bases de arreglo de este convenio y no obstante de que representamos la mayoría del capital debido, le pedimos que se sirva citar a los acreedores de Francisco Navarro Richardson a fin de que también sea aprobado en sesión general y sea obligatorio para todos los acreedores sin excepción alguna.—Managua cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. Ycaza Ycaza—A. Stadthagen—Ma. del V. Mateu - a nombre de Irma Mongrío—María Mercedes de Argüello—Alfredo Bunge—Consuelo Gironés—Samuel Santos—F. S. Santos—J. Fiedler—Amelia Schönecke—Eli-

sa Peter—Humberto Rodríguez—Carmen Alfaro. Por Poder Guadalupe de Pastora S. Stadhagen h.—pp. Carmen de Ycaza—A. Argüello Vivas—pp. Alfredo Papi Gil—Eduardo Ríos O. por Marcelino López Callejas, Berta Bravo Vélez—Oregoria Martínez de García—Enrique Cerda—Sabás Arnold—O Arnold—pp. Aniceto Esquivel h. Salv. Buitrago Aja—Ulrico Eizen—Fidelina de Barcenás—José Reisel & Cía, Ltda.—Alberto Kellermann—pp. Ricardo Kellermann—P. J. Frawley—por Rigoberto Cabeza o Eli Cabezas—pp. Ramiro Cuadra V.—Juan R. Navas A (J. Dreyfus & Cía. Ltda. y Anita de Pailais) Ante mí y para su presentación—B. Selva—Abogado—Presentado por el Doctor Buenaventura Selva, a las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. A. Salinas C., Srio.

«Señor Juez Segundo de lo Civil del Distrito: Nos referimos a los autos de quiebra del señor don Francisco Navarro Richardson, personalmente del comercio de esta plaza.—No habiéndose podido llevar a efecto la reunión de acreedores que fué convocada por su autoridad para que conocieran de las bases de arreglo a que se ha llegado entre los acreedores y el señor Navarro, le pedimos citar nuevamente a dichos acreedores con la anticipación legal del caso, para que tenga lugar la expresada reunión que debe conocer de dichas bases de arreglo.—En las bases de arreglo que fueron convenidas se expresó que el expresado arreglo comprendería tanto a la dicha firma Francisco Navarro y Compañía Limitada Sucesores como al señor don Francisco Navarro Richardson personalmente, y fué establecido que los deudores entregarían por cuenta de dicho contrato la cantidad de Cien Mil Córdobas el día quince de Enero de este año, pero como el cumplimiento de esa condición implicaba la aprobación previa de los términos del convenio, se necesita al presente hacer un cambio a dicho arreglo en esa parte y es convenido que el señor Francisco Navarro Richardson personalmente y la firma Francisco Navarro y Compañía Limitada Sucesores, conjuntamente harán el referido pago dentro de los quince días que sigan inmediatamente después de la fecha en que las referidas bases de arreglo quedan aprobadas y firmes. En todo lo demás las expresadas bases no sufren cambio alguno.—Le pedimos hacer esta citación de los acreedores tal como se lo pedimos.—Managua nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—F. Medina—Samuel Santos F.—A. Ycaza Ycaza—P. S. P.—B. Selva—Presentado por el Doctor Buenaventura a las tres de la tarde del dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—H. Sierra, Srio.»

«Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, D. N., dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Las tres y cuarto de la tarde.—De acuerdo con el escrito que antecede y siendo que en cualquier estado del juicio el quebrado y sus acreedores pueden hacer los convenios que estimen oportunos, convócase a los acreedores de Francisco Navarro Richardson y a los acreedores de Francisco Navarro y Compañía Limitada Sucesores, para que a las tres de la tarde del veintitres de Marzo de este año, concurren al local de este Despacho con los títulos de crédito que justifiquen sus derechos, a fin de que en Junta General de Acreedores resuelvan lo que sea conveniente.—Publíquese el escrito que antecede junto con el escrito de las cuatro de la tarde del cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y el de las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día cinco de Diciembre citado, presentado este último en los autos de quiebra de don Francisco Navarro Richardson y el presente auto en el Diario Oficial «La Gaceta», por vía de notificación.—Entre líneas—este último—Vale—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srio.

Lo que les notifico tanto a Uds. como a cualquier otro acreedor de Francisco Navarro Richardson o de Francisco Navarro y Compañía Limitada Sucesores, todo por la presente Cédula que se publicará en La Gaceta, Diario Oficial.—Managua primero (uno) de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Las tres de la tarde.—Homero Sierra, Secretario del Juez Civil del Distrito Segundo de Managua. 1

CITACION DE PROCESADO

Nº 70

Por segunda y última vez, cito y emplazo a los procesados Tomás Porras y Patricio Mendoza, ambos de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este juzgado a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Pedro Díaz Salgado, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Dionisio, de este Departamento; bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de surtirles la sentencia que se dicte, los mismos efectos de como si estuvieren presentes, si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Matagalpa, a uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Rafael Montes O.—G. Vargas C., Srio. 1